

ANEXO II

Baremo del Patronato de Centros Piloto para la selección de Profesores

	Puntos
1. Datos académicos y titulación de los aspirantes.	
1.1. Por el título de Diplomado concordante con la plaza que solicita	0,5
1.2. Por la Licenciatura o titulación equivalente concordante con la plaza que solicita, o Licenciatura en Pedagogía	1
1.3. Por el título de Doctor concordante con la plaza que solicita	1,5
1.4. Por cada curso de especialización convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia, concordante con la plaza que solicita ...	0,5
1.5. Por curso de perfeccionamiento concordante con la plaza que solicita	0,50
1.6. Por cada curso aprobado de Licenciatura, concordante con la plaza que solicita, en el caso de no tenerla completa	0,20
1.7. Por premio extraordinario en la titulación alegada para ingreso en el Cuerpo	0,50
2. Experiencia profesional.	
2.1. Por años de servicios como Profesor numerario hasta (0,40 puntos por curso)	4
2.2. Actividades docentes realizadas por áreas o niveles impartidos concordantes con la plaza que solicita hasta	1
2.3. Otras actividades docentes hasta	0,50
3. Investigaciones y experiencias pedagógicas.	
3.1. Por investigaciones y experiencias en el nivel, etapa o especialidad que solicita hasta ...	1,5
3.2. Otras experiencias e investigaciones hasta	1
3.3. Por publicaciones en el campo didáctico y educativo hasta	1
4. Informes de Inspección.	
4.1. Por informes de Inspección hasta	3
5. Otros informes y méritos alegados.	
5.1. Otros informes y méritos alegados hasta ...	1

10387 RESOLUCION de 13 de abril de 1982, del Tribunal del concurso oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Política Económica de la Empresa de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales de diversas Universidades, por la que se convoca a los señores opositores.

Se cita a los señores admitidos al concurso-oposición para la provisión de plazas de Profesores adjuntos de Ciencias Económicas y Empresariales de diversas Universidades, convocado por Orden de 13 de febrero de 1981 («Boletín Oficial del Estado» del 20 de marzo), para efectuar su presentación ante este Tribunal y comenzar los ejercicios, a las diez horas del día 6 de septiembre próximo, en los locales del Instituto de Estudios Fiscales (calle Casado del Alisal, 6, Madrid), haciendo entrega de los trabajos profesionales y de investigación y, en todo caso, del programa de la disciplina.

En este acto se dará a conocer a los señores opositores los acuerdos del Tribunal para la práctica del tercer ejercicio y se realizará el sorteo para determinar el orden de actuación. Madrid, 13 de abril de 1982.—El Presidente, José Luis García Garrido.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

10388 RESOLUCION de 5 de marzo de 1982, del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, por la que se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Telefonista en dicho Organismo.

Vacante una plaza de Telefonista en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, y de conformidad con lo establecido en la Reglamentación General para ingreso en la Ad-

ministración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, autorizada esta convocatoria por acuerdo de Consejo de Ministros de 31 de julio de 1981 y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno según determina el artículo 6.º, 2, d), y 8.º, 4, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convoca oposición libre para cubrir una plaza de Telefonista, con destino en Madrid, perteneciente a la plantilla de este Instituto.

1.2. Características de la plaza.

a) De orden reglamentario. La plaza se regirá por las normas contenidas en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, antes citados, y demás disposiciones modificativas o complementarias de mismo.

b) De orden retributivo. Los emolumentos a percibir serán los que se fijen de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos. Real Decreto 1086/1977, de 13 de mayo, y demás disposiciones concordantes.

c) La persona que obtenga la plaza a que se refiere la presente convocatoria estará sometida al régimen de incompatibilidades que determina la legislación vigente.

1.3. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, y que constará de las tres pruebas siguientes:

a) Primera prueba: Práctica. Ejercicio práctico de Centrales Telefónicas.

b) Segunda prueba: Teórica.

1.º Escritura al dictado durante quince minutos para comprobar la ortografía del concursante.

2.º Resolución de un problema aritmético sobre las cuatro reglas, descuentos, decimales, quebrados o repartos proporcionales, durante un tiempo de una hora.

c) Tercera prueba: Consistirá en desarrollar por escrito, en un plazo máximo de una hora, un tema del programa que se inserta como anejo de la presente convocatoria.

Los ejercicios anteriores serán eliminatorios y, por consiguiente, no podrá pasarse al segundo sin aprobar el primero, y así sucesivamente.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.

c) Estar en posesión del certificado de estudios primarios o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento.

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en la oposición deberán:

a) Rellenar debidamente por duplicado el modelo de solicitud aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de febrero de 1979) para ingreso en la Administración Civil del Estado y Organismos autónomos.

b) Comprometerse, en caso de obtener la plaza, a prestar juramento o promesa en la forma reglamentaria.

3.2. Organo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustrísimo señor Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero (calle José Abascal, 56, Madrid-3), o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen serán de 700 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Habilitación del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso, en la solicitud, el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole que si no lo hiciese se archivaría su instancia sin más trámites.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección del Instituto aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y en la que deberá figurar junto al nombre y apellidos de cada opositor el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de este Instituto que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva. Junto al nombre y apellidos de los aspirantes se consignará el número de su documento nacional de identidad, salvo en el caso de que por no haberse producido ninguna reclamación proceda confirmar como definitiva la lista provisional.

4.5. Recurso contra la lista definitiva.

Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Dirección de este Instituto, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de publicación de la resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por:

Presidente: Un funcionario del Instituto con categoría al menos de Jefe de Sección. Tres vocales: Uno de ellos lo será en representación de la Subdirección General de Personal del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que será designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento. Los otros dos vocales, uno de ellos lo será en representación de la Dirección General de la Función Pública y será designado por su Director general; el tercer vocal será del Instituto con categoría, a lo menos, de Jefe de Negociado. Secretario: Un Auxiliar Administrativo del Instituto.

A cada miembro del Tribunal le será nombrado un suplente. No podrá constituirse ni actuar el Tribunal sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

5.3. Abstenciones.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir en la oposición, notificando a la Dirección del Instituto, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo se publica juntamente con esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas, lo que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.5. Anuncios sucesivos.

El anuncio para la celebración de los ejercicios sucesivos se hará público por el Tribunal en el tablón de anuncios del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero con veinticuatro horas, al menos, de antelación.

6.6. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS EJERCICIOS

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

La calificación de la prueba práctica se calificará de cero a 10 puntos. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco puntos.

La calificación de la prueba teórica será la media aritmética de la obtenida en cada prueba. Serán eliminados aquellos aspirantes que no alcancen en esta prueba una calificación de cinco puntos o que hubiesen obtenido calificación de cero en cualquiera de las dos pruebas indicadas.

7.2. Calificación definitiva.

La calificación de la oposición será la suma aritmética de las calificaciones de las pruebas práctica y teórica.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar esta relación el número de aprobados al de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados al Director del Instituto, para que éste elabore la propuesta de nombramientos.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11, 2, de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado todas las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero los documentos siguientes:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título exigido o certificación académica de los estudios realizados con el justificante de haber abonado los derechos para la expedición del título.

c) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo del Estado, Provincia o Municipio, en virtud de expediente disciplinario; ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio. Este certificado deberá ser expedido necesariamente por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la Dirección del Instituto formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quienes a consecuencia de la referida anulación tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos de funcionarios en prácticas.

Aprobada por el Director del Instituto la propuesta de nombramiento formulada por el Tribunal, se procederá por aquél al nombramiento de funcionario en prácticas. Estas durarán dos meses. Finalizado dicho periodo, si la actuación del interesado ha sido satisfactoria a juicio del Instituto, se procederá al nombramiento definitivo. En caso contrario, será dado de baja.

10.2. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Instituto se extenderá el correspondiente nombramiento de funcionario de carrera a favor del interesado, el cual habrá de ser aprobado mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6, 5, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramiento que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, cuyo apartado c) ha sido sustituido por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición del interesado, una prórroga del plazo establecido, que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 5 de marzo de 1982.—El Director del Instituto, Fernando Miranda de Larra y de Onís.

ANEJO UNICO

Programa

Tema 1. El Estado Español. Sus principios políticos.

Tema 2. La Constitución española. Su significado, naturaleza y desarrollo.

Tema 3. La organización del Estado español. La Jefatura del Estado. Las funciones del Rey.

Tema 4. El poder ejecutivo. El Gobierno, Presidente, Vicepresidentes y Ministros. El Consejo de Ministros.

Tema 5. El poder legislativo. Las Cortes Generales. Potestad legislativa y control del Gobierno. El Congreso de los Diputados. El Senado.

Tema 6. Enumeración y examen de las principales funciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación. Direcciones Generales. Especial referencia a la Dirección General de la Producción Agraria.

Tema 7. La Administración Institucional: Concepto y naturaleza. Organismos autónomos. Especial referencia a los Organismos autónomos del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Tema 8. El Estatuto de Personal al Servicio de los Organismos Autónomos. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios.

Tema 9. El Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero. Organización y estructura. Legislación sobre semillas y plantas de vivero.

10389

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter restringido para cubrir una plaza de la Escala Técnica Agraria Media.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1982, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el apartado 2, requisitos de los aspirantes, página 7506, en el apartado c), donde dice: «Ingeniero técnico agrónomo o de montes», debe decir: «Ingeniero técnico en especialidades agrícolas o forestales».

10390

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1982, de la Presidencia de la Entidad Estatal de Seguros Agrarios, por la que se convocan pruebas selectivas de carácter libre para cubrir cuatro plazas de la Escala Técnica Agraria Media.

Advertidos errores en el texto de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 71, de 24 de marzo de 1982, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 2, requisitos de los aspirantes, página 7502, en el apartado c), donde dice: «Ingeniero técnico agrónomo o de montes», debe decir: «Ingeniero técnico en especialidades agrícolas o forestales».

En la página 7504, apartado A, tema 2, cuarta línea, donde dice: «navegación», debe decir: «vegetación».

En la página 7504, apartado B, tema 14, línea segunda, donde dice: «exploración», debe decir: «explotación».

M^o DE ECONOMIA Y COMERCIO

10391

RESOLUCION de 26 de abril de 1982, del Tribunal designado para juzgar la oposición libre a Corredores colegiados de Comercio, por la que se señalan las fechas, hora y lugar del sorteo a celebrar para determinar el orden de actuación de los señores opositores y se convoca a los mismos para la práctica del primer ejercicio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el número quinto de la Orden del Ministerio de Economía y Comercio de 28 de diciembre de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de enero de 1982) por la que se convoca oposición libre para proveer plazas vacantes de Corredores colegiados de Comercio, se anuncia para general conocimiento que el sorteo para determinar el orden de actuación de los señores opositores tendrá lugar el día 4 de junio de 1982, a las diez horas, en la Dirección General de Política Financiera, Ministerio de Economía y Comercio, paseo de la Castellana, 182, planta veinte, en Madrid.

Asimismo se hace público que el primer ejercicio de la oposición dará comienzo a las dieciocho horas del mismo día 4 de